



Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicación No. 2021-564

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el término para objetar la liquidación venció en silencio y luego de revisada se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., procede el despacho a impartir aprobación a la misma por el valor de CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$108.848.213,88).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS
PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No.
17 QUE SE FIJO EL DIA: 02 DE FEBRERO DE
2022

YOLIMA ACEVEDO GARCIA
SECRETARIA AD-HOC